

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (Nulidad Absoluta Escritura Pública)
Demandante	Javier de Jesús Duque Alzate y otra
Demandado	Jairo de Jesús Ríos Zuluaga y otra
Radicado	05001 40 03 028 2019-00803 00
Instancia	Primera
Asunto	Accede a solitud, suspende proceso.

En atención a que las solicitudes de suspensión presentadas en escritos separados (memoriales electrónicos) por los apoderados judiciales de las partes intervinientes en la litis está sujeta a los parámetros establecidos en el Art. 161 Nral. 2° del Código General del Proceso, se aceptará la petición presentada.

Por lo anterior, **el Juzgado**,

RESUELVE:

Primero: Decretar la SUSPENSIÓN DEL PROCESO por el término de 6 meses contados a partir del 27 de enero de 2021 fecha de presentación de la última solicitud, lo que significa que la suspensión culminará el día 26 de junio de 2021, de conformidad con el Art. 161 Nral. 2° del Código General del Proceso.

Segundo: Vencido el término de suspensión sin que haya manifestación de las partes el proceso se reanuda de oficio, artículo 163 inciso 2° de la norma procedimental en cita.

Tercero: En razón de la suspensión que se está decretando por medio del presente auto, es claro que no se realizará la audiencia que estaba prevista para el día 29 de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGU

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9cbad7c40574d1c28422fa5ddb71aa7db2428843b0e129146ea2fb531bec2d**

Documento generado en 27/01/2021 11:30:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>